



Expediente: 2348/22

Carátula: LOBO OLGA ESTER Y OTRO C/ MANSILLA VICENTE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 26/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20303574515 - LOBO, OLGA ESTER-ACTOR/A

900000000000 - MANSILLA, VICENETE LUIS-DEMANDADO/A

900000000000 - MANSILLA, LUIS-DEMANDADO/A

900000000000 - MANSILLA, EDGAR-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 2348/22



H102044517453

JUICIO: LOBO OLGA ESTER Y OTRO c/ MANSILLA VICENTE LUIS Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.

Se hace constar que en el día de la fecha a hs. 9.00 ante SS Dr. José Ignacio Dantur tuvo lugar la Primera Audiencia, a través de la plataforma Zoom.- En la misma compareció Sr. LOBO,OLGA ESTER, su apoderado letrado Dr LEDESMA VENECIA,DIEGO ALBERTO

Siendo que la presente audiencia ha sido convocada en los términos del art. 464 y ss. del CPCCT, no habiendo comparecido la parte accionada encontrandose debidamente notificada, se tiene por incontestada la demanda.

Seguidamente, se procede a la apertura a prueba existiendo hechos de justificación necesaria.

La parte actora ofreció las siguientes pruebas:

A la Prueba Documental ofrecida; se tiene presente.

A la Prueba Informativa:

a - Se dispuso librar oficio a **Fiscalía Delitos Complejos**, a los fines de que remita el expediente S-019033/21. Se deposita en casillero de la Entidad;

b - Se dispuso librar oficio al **Juez de Paz de Benjamín Araoz** a fin de remita las actuaciones obrantes en expediente N° 142/20 caratulados "LOBO MARIO FEDERICO c/ MANSILLA VICENTE E HIJOS". Se deposita en casillero de la Entidad;

c - Se dispuso librar oficio al **Juez de Documentos y Locaciones de la I° Nom.**, a fin de remita el expediente N° 6515/20 de los autos caratulados "LOBO MARIO FEDERICO c/ MANSILLA VICENTE E HIJOS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". Se deposita en casillero de la Entidad;

Se hace constar que los oficios deberán ser evacuados en el plazo de 10 días (art. 411 NCPCT) bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 138 NCPCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. Se ruega especial diligencia, bajo apercibimiento de comunicar al Superior Jerárquico.

Inspección ocular: Se fijó el día 16 de agosto del 2023 a horas 10:00 o el siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular, en el inmueble sito en VILLA BENJAMIN ARAOZ, Ruta n° 304, cuya superficie es de dos (2) hectáreas y 700 m2, siendo sus linderos al norte Angel Lobo, al sur Guzmán, al este Segovia y al oeste ruta n° 304 cuyo distancia del inmueble se encuentra a 25 metros de la mencionada ruta, a fin de que realice un informe ambiental y determine si el acceso al inmueble se encuentra tapado con alambre. Se dispuso librar mandamiento al Juez de Paz de VILLA BENJAMÍN ARAOZ. facultándose al letrado Diego Ledesma Venecia M.P. N° 6999 para el diligenciamiento de la medida.

De acuerdo a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Corte Suprema N° 27/2013 del 29 de octubre de 2013, la medida ordenada debe realizarse con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento, en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Prueba de declaración de la parte demandada Sr. MANSILLA VICENTE LUIS: El pliego fue presentado en el acto de la audiencia en sobre cerrado. Se reservó la prueba para ser producida en la audiencia de vista de causa, fijada para el día 20 de octubre del 2023 a horas 09:00.- Se dispuso notificar personalmente al absolvente **Sr. MANSILLA VICENTE LUIS con domicilio en ruta n° 304 Km 57, Villa Benjamín Araoz**, a fin de que comparezca a absolver posiciones el día 20/10/2023 a hs. 09:00 a la Sala 1 de audiencias ubicadas en el segundo piso, del Palacio de Tribunales, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 CPCCT. La parte oferente deberá adjuntar la movilidad necesaria.

Prueba Testimonial: Se admitió la declaración de los testigos. Se dispuso que declararán: 1. Sr. FRANCISCO SOLANO SEGOVIA , DNI 7.653.877 con domicilio en Villa Benjamín Araoz, Isla Malvinas calle Tierra del Fuego, tercera cuadra Casa n°8; 2. Sr. RAMÓN GUZMAN con domicilio en Villa Benjamín Araoz, ruta n° 304 km 57; 3. Sr. LOBO ANGEL con domicilio en Villa Benjamín Araoz, ruta n° 304 km 57; 4. Sra. ORELLANA MARÍA ANTONIA, DNI 13.520.316 con domicilio en Villa Benjamín Araoz, 4. HUGO FERNANDO MARIO AYBAR DNI 11.238.272, con domicilio en Belgrano n° 200 Villa Benjamín Araoz; 5. Sra. ROMANO ANDREA DEL VALLE, DNI 27.594.054 con domicilio en Belgrano n° 200 Villa Benjamín Araoz.

Se dispuso que sólo cuatro de los testigos propuestos, a elección del actor depondrán en la Audiencia de Vista de Causa (Segunda audiencia) fijada para el día 20/10/2023 a horas 09:00. Los testigos deberán comparecer bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 365 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. La parte oferente de la prueba será la encargada de notificar y hacer comparecer a los testigos a la audiencia de vista de causa, librando así al Juzgado

de tal responsabilidad.

Se fijó un plazo para la producción de la prueba en 60 días hábiles. La segunda audiencia se celebrará el día 20/10/2023 a hs 09.00, en forma presencial en Sala N° 1 de Audiencias, ubicada en 2° Piso del Palacio de Tribunales, habiendo quedado notificadas las partes y los abogados participantes.

La prueba confesional, testimonial, y cualquier otra prueba que así lo fuera determinada, se producirán en la segunda audiencia. Secretaría, 25 de julio de 2023. PFJT-2348/22.

Actuación firmada en fecha 25/07/2023

Certificado digital:
CN=MIRANDA OVEJERO Maria Eugenia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27298779515

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.